

Latoreros.

Nos los q^{es} abajo firmamos de la una parte la Sr^a D^a Maria
 viuda de Belasco y Alvarez, natural de esta Ciudad de Orotava y poder
 habiente de su Sr^a Madre, D^a Juana Alvarez y Landazuri, viuda de su
 Sr^o vicario Josef de Belasco Alava y Arista, Curadora ad-voca de su
 hijo Sr^o Manuel Josef de Belasco y Alvarez; y de la otra Feliciano de
 Egusquizar y Marcelino de Lecea, maestros latoreros y vnos si bien de
 ella, Conferamos y declaramos haben convenido en q^{es} nosotros los
 d^{os} Egusquizar y Lecea hemos de poner todos los cristales, y Arcadu
 ces de plomo que se designan a continuacion y q^{es} deben colocarse en la
 casa que de nueva planta se esta construyendo en esta referida Ciu-
 dad con destino p^a Almacan por cuenta y orden de la mencionada Sr^a
 D^a Juana Alvarez y Landazuri en representacion de d^{ho} su hijo me-
 nor; bajo las circunstancias y condiciones siguientes

- 1^a Que los Cristales que se deberan poner o colocar en las puertas
 Ventanas exteriores e interiores de d^{ha} Casa sean de alguno propor-
 cionado a su dimension, grandon o tamaño y de buen color y claro,
 o bien sea sin manchas o lunares en sus interiores
- 2^a Que la dimension o tamaño de los cristales q^{es} deberan colocarse en
 cada media ventana, de las cuatro ventanas q^{es} ai en el Almacan de la
 parte de la calle sean del q^{es} corresponde p^a q^{es} entre Cinco panales o
 piezas quede completa y con perfeccion la media ventana
- 3^a Que la dimension o tamaño de los cristales que deberan colocarse
 en las demas puertas Ventanas del piso bajo, en las correspondientes
 al piso principal, asi q^{es} del segundo y tercero piso de d^{ha} Casa, sean
 del tamaño q^{es} corresponde p^a q^{es} entre cuatro piezas o panales quede
 completa y con perfeccion la media puerta ventana
- 4^a Que la dimension o tamaño de los cristales q^{es} deberan colocarse
 en las demas ventanas pequeñas del d^{ho} Edificio o Casa sean de que
 corresponde p^a q^{es} con tres piezas o panales quede completa y con per-
 feccion la media puerta ventana
- 5^a Que en atencion a no estar aun ejecutada puerta alguna de
 las q^{es} deben colocarse en el interior de d^{ha} Casa y en las de puertas
 vidriadas, no se puede a reglar el precio de la colocacion de los cri-
 tales q^{es} en ellas deben ponerse, lo q^{es} se Valdrana cuando se benefique
 la ejecucion de algunas de d^{has} puertas

6^a - - - Que los cristales colocados en el exterior de dha Casa sean asegurados en debida forma en sus correspondientes Vanillas de plomo y con puntas cuidadosamente Contadas de oja de lata y vetun, hecho de Alvaiddle y Aceite, linares, y este colocado en donde corresponde, con curiosidad tenrura e igualdad.

7^a - - - Que el Canelon o Arcañuz a viento q.^e se ha de poner sobre toda la cornisa q.^e rodea todo el Edificio o Casa, así q.^e los cerrados o circulares sean de Chapa limpia de Plomo de buena calidad y del grueso de tres cuartas a una línea; y las soldaduras q.^e dhan arcañuces contengan debendan estar bien ejecutadas, sobre dos pulgadas de sobapa, y con limpieza, y con distancia cuando menos de dos pie en línea; y aquellos sean ejecutados de las dimensiones, tamaño y fondos que manifiestan los modelos o perfiler del adjunto pliego; y el número de Brackets que debendan ponerse en dho arcañuces o Canelones sean señalados por el Director principal de la obra D.ⁿ Josef Ant.^o de Garayzaval, y tendran de bueno dos pies fuera del viso de la cornisa.

8^a - - - Que desde el dho Canelon o Arcañuz a viento y colocado en la cornisa de la dha Casa y en la parte q.^e corresponde al Patio se debendan poner dos Vanales o arcañuces que desde la cornisa se introduzcan a los dos comunes de la dha Casa.

9^a - - - Que los Yerrores con que deben asegurarse los dhos Canelones o arcañuces y bracos q.^e de ellos deben salir p.^a dirección de las aguas sean colocados en el exterior q.^e se ordene por el dho Director Garayzaval, y su importe o corte sea de cuenta de dha S.^{ra} D.^{na} vienes de Belasco y Alvarer; mas el Alambre grueso con q.^e se deben asegurar tambien sea de nuestra Cuenta los dhos maestros latoneros.

10^a - - - Que todos los artículos, u obra q.^e comprende y se expresan con anterioridad en este papel, sea de nuestra Cuenta, los Reionados maestros latoneros y ejecutores, el q.^e quedan puestos en sus respectivos sitios en el edificio p.^a q.^e son destinados; como q.^e p.^a su entrega o entrega de aprobación de todos ellos nos va getamos ala decisor del mencionado Director principal de la referida Casa D.ⁿ Josef Antonio de Garayzaval y a calidad de q.^e por dha S.^{ra} D.^{na} Maria Vie-

4
Alcelano y Alvarez o quien la represente senos hade abonar
y pagar los precios siguientes

Por cada pie lineal de cancelon o cancelon abierto y circular q.
se coloque en dho edificio o casa, al respecto de cinco reales de V.^a

Por cada media ventana q. contenga cinco panales de cristal y
concluida en debida forma, al respecto de catorce reales de Vello.

Por cada media ventana q. contenga cuatro panales de cristal y
concluida en debida forma, al respecto de trece reales de Vello y medio.

Por cada media ventana q. contenga tres panales de cristal y concluida
en debida forma, al respecto de seis y medio reales de Vello.

H^a Que en caso que se manden poner en las ventanas y puertas vidriadas
por ambos lados varillas de metal p.^a mayor adorno y seguridad de los crista-
les, senos abonara por cada una q. se contara de ambos lados, al respec-
to de diez y medio vn por las q. lleven las medias ventanas q. contengan
tres panales solamente, y al respecto de dos m^{rs} vn por las de las medias
ventanas q. contengan mayor numero de panales, y puertas cual corres-
ponde en debida forma, y p.^a q. con te lo firmamos en esta refe-
rida Ciudad de Vitoria a 20 de Julio del año de 1832.

Feliciano de Eguizar

Marcelino de Lecea